

LB-00583-F-2023

Luis Beltrán, 30 de julio de 2026.-

Por contestada vista del Equipo Técnico Interdisciplinario.

Téngase presente lo dictaminado por la Lic. Laura Bustos. Hágase saber.

Punto 1: En atención a lo peticionado por la Sra. Defensora de Menores en mov. N° LB-00583-F-2023-E0005, conforme lo dictaminado por el Equipo Técnico Interdisciplinario, no contando ésta Judicatura con elementos suficientes que demuestren que la situación familiar se haya modificado, es que dispongo PRORROGAR la medida protectoria de autos de: **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO FIJANDO UN RADIO DE 200 mts. del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] con sus hijas, las niñas [FAMILIAR_2] y [FAMILIAR_1] (Art. 148 inc. d) CPF).**

Hágase saber que dicha medida estará vigente por el TÉRMINO DE 45 DÍAS contados a partir de su efectiva notificación.

Sin perjuicio de ello, se les hace saber también que las medidas protectorias dispuestas en autos deberán ser cumplidas con carácter OBLIGATORIO por todas las partes aquí intervinientes y que una vez recepcionados los informes solicitados, se evaluará la conveniencia de prorrogar o disponer un plazo definitivo de cumplimiento de las medidas ordenadas oportunamente. NOTIFIQUESE.

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra. Notifíquese, de manera Personal y con habilitación de día y hora.

Ofíciase a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda.

Asimismo requiérase colaboración para proceder a notificar en forma personal a las partes intervinientes lo dispuesto supra.

Facultase a la Defensoria de Menores para la confección, suscripción y diligenciamiento de las notificaciones ordenadas supra (Art. CPF).-

Carolina Perez Carrera
Jueza de Familia Sustituta